

Uso de dispositivos inalámbricos en zonas escolares.

1316.306 Zonas escolares y de trabajo; prohibición del uso de un dispositivo de comunicaciones inalámbricas de manera manual.

(1) Para los fines de esta sección, el término "dispositivo de comunicaciones inalámbricas" tiene el mismo significado que se establece en s. 316.305 (3) (a). El término incluye, entre otros, un teléfono celular, una tableta, una computadora portátil, un dispositivo de mensajería bidireccional, o un juego electrónico que se usa o puede usarse de manera portátil. El término no incluye una característica de seguridad o conveniencia incorporada en un vehículo motorizado que no requiere el uso de un dispositivo portátil.

(2) La intención de la Legislatura es:

(a) Mejorar la seguridad vial en las zonas escolares y laborales para todos los operadores de vehículos, pasajeros de vehículos, ciclistas, peatones y otros usuarios de la carretera.

(b) Prevenga accidentes relacionados con el acto de conducir mientras usa un dispositivo de comunicaciones inalámbricas de manera manual cuando opera un vehículo motorizado mientras el vehículo está en movimiento.

(c) Reducir lesiones, muertes, daños a la propiedad, costos de atención médica, tarifas de seguro médico y tarifas de seguro de automóvil relacionadas con accidentes automovilísticos.

(d) Autorizar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a detener los vehículos de motor y emitir citaciones a las personas que conducen en la escuela o en las zonas de trabajo mientras utilizan un dispositivo de comunicaciones inalámbricas de forma manual, como se establece en la subsección (3).

(3) (a) 1. Una persona no puede operar un vehículo motorizado mientras usa un dispositivo de comunicaciones inalámbricas de manera manual en un cruce escolar designado, zona escolar o área de zona de trabajo como se define en 2s. 316,003 (104). Este subpárrafo solo será aplicable a las áreas de la zona de trabajo si el personal de construcción está presente o está operando equipo en la carretera o inmediatamente adyacente al área de la zona de trabajo. Para los propósitos de este párrafo, un vehículo motorizado que está parado no se está operando y no está sujeto a la prohibición en este párrafo.

2.a. Durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, un agente de la ley puede detener los vehículos automotores para emitir advertencias verbales o escritas a las personas que violen el subpárrafo 1. con el propósito de informar y educar a dichas personas sobre esto. sección. Este subpárrafo quedará derogado el 1 de octubre de 2020.

Si A partir del 1 de enero de 2020, un agente de la ley puede detener vehículos automotores y emitir citaciones a personas que conducen mientras usan un dispositivo de comunicaciones inalámbricas de forma manual en violación del subpárrafo

Gracias